



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 383 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 15 DIC. 2023

VISTOS:

El INFORME LEGAL N° 1521-2023-GAJ-GM-MPMN de fecha 14 de diciembre del 2023, INFORME N° 1719-2023-GA-GM-MPMN de fecha 04 de diciembre del 2023, INFORME N° 844-2023-SGC-GA-GM-MPMN de fecha 28 de noviembre del 2023, INFORME N° 5557-2023-GDES-GM-MPMN de fecha 24 de noviembre del 2023, INFORME N° 2505-2023-SDS-GDES-GM-MPMN de fecha 21 de noviembre del 2023, INFORME N° 0195-2023-DECD-SDS-GDES-MPMN de fecha 21 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establecen que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en sus artículos I y II; Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20 numeral 6, en concordancia con el artículo 43 de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo;

Que, se Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras (Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15) en su **artículo 2** prescribe que "para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias" también se considera a las: **a).** Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia Nros.188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente, **b).** Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva N° 01-2019-SGC-GA-GM-MPMN "Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos y Otros Gastos en la Comisión de Servicios" aprobada con Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN (13/05/2019), indica en su **Núm. 5.2** Los viáticos, es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje, movilidad (deslazamiento en el lugar donde se realiza la comisión, vía declaración jurada y



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

movilidad de traslado hacia y desde el lugar de embarque). **Núm. 5.4** El desembolso por concepto de viáticos corresponde a los servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la municipalidad. **Núm. 5.7** Las solicitudes de viáticos no programados, son aquellos que no han sido considerados en el presupuesto y que requieren ser atendidas a pesar de su no programación, para ello deberán ser presentadas a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la aprobación de la certificación presupuestal previo al trámite regular. **Núm. 6.4, literal b)** El pago de viáticos será por término programado, podrá ampliarse el periodo de comisión por causas debidamente justificadas. **Núm. 6.6.1** El reembolso y/o ampliación de viáticos, por situaciones imprevistas justificadas que ocasionen la falta de entrega de los viáticos antes del inicio de la comisión de servicios, previo informe del comisionado, el responsable del área, subgerencia, gerencia; deberá solicitar a la gerencia de administración el reembolso de recursos por la comisión realizada, debiendo para tal caso este órgano emitir la resolución administrativa que aprueba y autoriza dicho reembolso previa verificación y validación de la documentación generada. **Núm. 6.6.3** El plazo para solicitar el reembolso de viáticos no deberá ser mayor a tres días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de retorno. **Núm. 8.1** “Responsabilidades” El comisionado que hace uso de viáticos por comisión de servicios a nombre de la municipalidad, es responsable de cumplir con los procedimientos señalados en la presente directiva;

De conformidad, con el artículo 56 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...)”;

Que, mediante INFORME N° 1719-2023-GA-GM-MPMN de fecha 04 de diciembre del 2023, el Gerente de Administración, informa que el servidor nombrado Flavio Herly Chocano Ticona, solicita la aprobación y autorización de reembolso por concepto de viáticos mediante acto resolutivo, según el artículo 1, núm. 43 de la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A-MPMN que resuelve desconcentrar y delegar atribuciones, facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, en autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1521-2023-SGC-GA-GM-MPMN de fecha 14 de diciembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que el servidor nombrado Flavio Herly Chocano Ticona, (e) Departamento de Educación, Cultura y Deporte, solicita el reembolso de dinero producto de cambio de fecha con Boleto Aéreo N° 544-2132072960, ya que el viaje Tacna-Lima y viceversa, debió realizarse el día 07 de noviembre del 2023 y por haber participado en una reunión y labores de coordinación de las actividades por el 482 aniversario de la ciudad de Moquegua, no fue posible viajar en la fecha indicada, postergándose el viaje de ida para el día 08 de noviembre del 2023, dicho cambio genero un importe adicional de S/ 169.40; que de acuerdo a la Directiva 01-2019-SGC-GA-GM-MPMN “Procedimientos en la Asignación y Rendición de Pasajes, Viáticos, y Directiva de Tesorería de Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, corresponde emitir Resolución





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

administrativa por el gasto devengado considerada a la Factura emitida a través del sistema de emisión electrónica, al tratarse de una situación de contingencia debidamente justificada que motivo la falta de entrega del viático, extendiéndose el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, tal como se pudo apreciar en los antecedentes del presente escrito legal.

Que, mediante INFORME N° 844-2023-SGC-GA-GM-MPMN de fecha 28 de noviembre del 2023, la Subgerente de Contabilidad, informa sobre la solicitud de reembolso de viáticos presentado por el servidor Flavio Herly Chocano Ticona, correspondiente a los gastos afectados por la comisión de servicio el día viernes 08 de noviembre del 2023, por participar en las reuniones de trabajo y coordinación de las actividades por el 482 aniversario de la ciudad de Moquegua. El reembolso que se pretende está establecido en el Directiva N° 01-2019-SGC-GA-GM-MPMN, "Procedimientos en la asignación y rendición de pasajes, viáticos y otros gastos en la comisión de servicios" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 00215-2019-A-MPMN (13/05/2019).

Que, mediante INFORME N° 5557-2023-GDES-GM-MPMN de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Social, solicita el reembolso a través del encargado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adjuntando el Informe N° 2505-2023-SDS-GDES-GM-MPMN e Informe N° 0195-2023-DECD-SDS-GDES-MPMN.

Que, mediante INFORME N° 2505-2023-SDS-GDES-GM-MPMN de fecha 21 de noviembre del 2023, la Subgerente de Desarrollo Social, indica que el encargado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, remite la solicitud de reembolso, para que sea derivado a la gerencia de administración para la atención respectiva.

Que, mediante INFORME N° 0195-2023-DECD-SDS-GDES-MPMN de fecha 21 de noviembre del 2023, el servidor Flavio Herly Chocano Ticona, (e) Departamento de Educación, Cultura y Deporte, remite la solicitud de reembolso de dinero producto de cambio de fecha con BOLETO AÉREO N° 544-2132072960, ya que el viaje se debió realizar el día 07 de noviembre del 2023 y por haber participado en una reunión y labores de coordinación de las actividades por el 482 aniversario de la ciudad de Moquegua, no me fue posible viajar en la fecha indicada, puesto que tuvo que realizar la postergación del viaje de ida, para el día 08 de noviembre del 2023, dicho cambio genero un importe adicional de S/ 169.40, requiriendo el reembolso correspondiente.

Que, mediante FORMATO 02 de fecha 20 de noviembre del 2023, sobre "rendición de viáticos", que tiene como referencia al Memorandum N° 3372-2023-GA-GM-MPMN, llenado por el servidor nombrado Flavio Herly Chocano Ticona, (e) Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, que tiene como concepto "cambio de fecha de pasaje aéreo Tacna-Lima, Lima-Tacna, Factura N° E001-981, del 13/11/2023, por el importe de S/ 169.40 (1.3 total recibido por presupuesto de viaje).



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante FACTURA ELECTRÓNICA N° E001-981 de fecha 13/11/2023, emitida por la empresa LEDELCA TOUR'S E.I.R.L, con RUC: 20279640013, teniendo como remitente a la MPMN por la compra del Boleto Aéreo N° 544-2131786602 por el monto de 713.355, y por cambio de fecha con Boleto Aéreo N° 544-2132072960 por el monto de S/ 143.559, haciendo un total de S/ 1,011.16, que tiene como pasajero al servidor Flavio Herly Chocano Ticona, por el servicio aérea Tacna-Lima, Lima-Tacna.

Que, conforme a las atribuciones previstas en el núm. 6 del artículo 20 y 43 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a las facultades delegadas por el Alcalde, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0064-2023 de fecha 19 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el **REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de **S/ 169.40**, a favor del servidor nombrado **Flavio Herly Chocano Ticona**, (e) Departamento de Educación, Cultura y Deporte, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por los gastos que realizo a concepto de “cambio de fecha de pasaje aéreo Tacna-Lima, Lima-Tacna, Factura N° E001-981 de fecha 13/11/2023, y conforme los considerandos expuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso autorizado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con el presente acto resolutivo, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

